



**DESAJSMO24-62**

Santa Marta, enero 30 de 2024

Señora  
**ALIZ ADRIANA ADANADOR GUIZA**  
Rep. Legal P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS  
[alizafanador@pypsystems.com](mailto:alizafanador@pypsystems.com)

Asunto: *"Respuesta Solicitud de cesión de derechos económicos orden de compra 119386"*

En consideración a oficio de fecha 4 de diciembre remitido a esta Entidad mediante correo electrónico por P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS., mediante el presente damos respuesta a su solicitud respecto la posibilidad de autorizar por parte de la Entidad la Cesión de los Derechos Económicos de la orden de compra 119386 a favor de NEXSYS DE COLOMBIA SAS en su calidad de Cesionario.

Para el efecto se hace necesario tener en cuenta que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció la calidad *"intuitu personae"* de los contratos estatales, es así, que una vez celebrado un contrato estatal no podrá cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, pero esto en cuanto la cesión integral del contrato, es decir tanto su ejecución como su contraprestación, sin precisar nada respecto cesión de derechos económicos, en virtud de ello, se remite al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual remite a las disposiciones en materia comercial y civil, de igual manera la Resolución 7025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* en su numeral 9.1.4, establece la posibilidad de Cesión de contrato o convenio en su integridad sin precisar respecto solo la cesión de crédito. Sin embargo, para el caso que nos ocupa el Acuerdo Marco que rige la relación contractual en el inciso 2 de la Cláusula 15 establece textualmente lo siguiente:

*"Cláusula 15 Cesión*

*(...)*

*"El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta."*

De lo anterior se observa, que ciertamente se pueden ceder los derechos económicos del contratista, siempre y cuando se cumplan con unos presupuestos mínimos como son: 1. Documento donde se plasme el acuerdo entre el cedente y cesionario, y 2. Comunicación por parte del Cedente a la Entidad contratante 3. Aceptación por la Entidad Estatal.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa se avizora que el Representante Legal de P&P SYSTEMS SAS. comunica la aceptación de la cesión de derechos patrimoniales efectuada por NEXSYS DE COLOMBIA SAS, cumpliéndose de esta manera con las formalidades establecidas en el acuerdo marco respecto de la comunicación a la Entidad

Carrera 2 A N° 19-10 Edificio Anita Diaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfono (5) 4211580 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

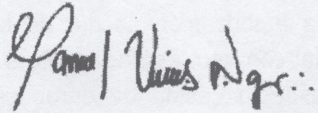


SC57804-14

Hoja No. 2 Oficio DESAJSMO24-62

por parte del Proveedor que en este caso es NEXSYS DE COLOMBIA SAS., Así mismo, se evidencia en el documento objeto de cesión los valores y datos actualizados conforme a lo dispuesto en la orden de compra 119386, razón por la cual, esta entidad accederá a la solicitud efectuada, No obstante, se solicita informar a Colombia Compra Eficiente con la finalidad de que se realice la actualización de la cuenta bancaria conforme a lo dispuesto por el acuerdo marco en cuanto a la cesión de derechos económicos.

Cordialmente,



**MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**  
Director Seccional de Administración Judicial

Vanessa Reales Carrillo.

Bogotá, 4 de Diciembre 2023.

Doctor:  
DARIO ORTEGA LUGO  
Supervisor de la OC  
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA

**Asunto: Solicitud autorización de Cesión de Derechos Económicos de la Orden de compra 119386, celebrada entre P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S,- RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA**

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificado con cedula de ciudadanía No 53.050.808 en calidad de representante legal de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S., identificada con NIT 900.604.590-1, actuando como contratista, comedidamente solicito se autorice el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra 119386 y sus adiciones, cuyo objeto es: "Adquirir computadores de escritorio tipo Todo en Uno (AIO) para servidores judiciales en el Departamento del Magdalena", a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA, identificado con la C.C. No. 79.945.276 de Bogotá.

La presente solicitud la realizo teniendo en cuenta que la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. es el importador directo de los equipos a entregar y P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S requiere garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados por RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA.

Y acogiéndonos a la "Cláusula 15 Cesión" del contrato marco Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 la cual indica. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado. No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.

Vale la pena resaltar que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos, responsabilidades y obligaciones contractuales contraídas que tiene la compañía P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S frente a RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA, las cuales seguirán ejecutándose con la mayor diligencia, calidad y oportunidad ya que solo se están cediendo los derechos económicos.

El Valor total del contrato u orden de compra cedida es la cantidad de Trecientos Treinta y Tres millones Seiscientos Cincuenta y Seis mil Quinientos Treinta Y cuatro pesos M/cte (333.656.534,00 ) incluido IVA y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra 119386 suscrita por el cedente P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S el 9 de Noviembre de 2023.

Para efectos de lo anterior autorizo a RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA girar el 100 % de la orden de compra en cumplimiento del objeto contractual, a nombre de:

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S  
NIT: 800.035.776 -1  
Cuenta Corriente: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132, titular NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S (adjunto certificación)

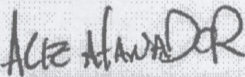
De acuerdo a lo anterior, MARIO JARAMILLO URRUTIA, en calidad de representante legal de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. manifiesta que ACEPTA el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables de la orden de compra antes citada con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

Sea del caso precisar, que la anterior instrucción solamente podrá ser revocada, modificada o negociada únicamente con la aprobación de P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S mediante documento privado firmado en notaria pública por sus representantes legales. Así mismo, cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considerará válido por haberse efectuado a un tercero no legítimo para recibir dicho pago, ni se constituirá como liberación de la responsabilidad de tales pagos.

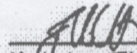
Igualmente manifestamos expresamente que liberamos a la RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA, en calidad de contratante, de toda responsabilidad que emane de la ejecución del endoso que se autorice. No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su amable atención.

Anexo certificado de existencia y representación legal de la empresa CESIONARIA NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y certificación de la cuenta bancaria a la cual se deberán girar los recursos.

Cordialmente,



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA  
C.C: 53.050.808 de Bogotá  
P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S.  
PRESENTANTE LEGAL



Mario Jaramillo (12 dic., 2023 17:12 EST)  
MARIO JARAMILLO URRUTIA  
C.C. 79.945.276 de Bogotá  
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.  
REPRESENTANTE LEGAL

Acepta:



DARIO ORTEGA LUGO  
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA  
Supervisor de la OC



**MEMORANDO DESAJSM24-92**

FECHA: 30 de enero de 2024  
PARA: **KELLY SANJUAN CORONADO**  
DE: CARLOS EDUARDO BARRANCO CAICEDO  
ASUNTO: "COMUNICACIÓN CESION DERECHOS ECONOMICOS P&P SYSTEMS SAS A FAVOR DE NEXSYS DE COLOMBIA SAS OC 119386."

Mediante el presente informamos que dentro de la orden de compra 119386 se realizó cesión de derechos económicos a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA SAS. En ese sentido y teniendo en cuenta que los Registros Presupuestales de la orden de compra referenciada fueron expedidos a nombre de la entidad P&P SYSTEMS SAS (cedente), solicitamos respetuosamente se actualicen los datos a favor del Cesionario.

RP No. 21523– Unidad 2

En ese orden, anexo a la presente, Carta de Cesión, RUT y CUENTA BANCARIA DE NEXSYS DE COLOMBIA SAS.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**CARLOS BARRANCO CAICEDO**  
Profesional Universitario Grado 12

Vanessa Reales Carrillo

*Recibido  
30-01-2024  
2:39 PM*

